

de diez y seis de Mayo de mil setecientos noventa  
y uno, q<sup>d</sup> trata de las exenciones q<sup>d</sup> se  
deverán guardar a los Fabricantes de Salitres  
y sus Implendos; y en su consecuencia acuerda  
Se pare la competente noticia de los que sean  
de las dos fabricas de que se trata a los Labal<sup>tes</sup>  
Jornaleros de alojamientos, y bagages, a fin de  
q<sup>d</sup> les quite, y les guarden las prerrogativas  
q<sup>d</sup> en d<sup>ha</sup> R<sup>ta</sup> cedula se indican en la parte  
q<sup>d</sup> este vigente y no se haya variado o derogado  
con posterioridad

Contribucion de { Vire un Oficio del Exmo. S<sup>to</sup>. Governador  
Utensilio { Político y militar de esta Plaza p<sup>ra</sup> diez y  
Tambien devan ser { siete del actual inscribiendo la R<sup>ta</sup> orden de tres  
comprendidos { del mismo q<sup>d</sup> le comunica el S<sup>to</sup>. Intend<sup>te</sup> de  
R<sup>ta</sup> Rentas de esta Provincia maritima exprese  
ba de q<sup>d</sup> con presencia del expediente q<sup>ral</sup> forma  
do p<sup>ra</sup> aclarar si estan o no comprendidos en  
el pago de la contribucion de paga y utensilio, p<sup>ra</sup>  
las utilidades q<sup>d</sup> sacan de sus profesiones, oficios  
o derechos a los Abogados, Escribanos, Procuradores,  
Medicos, Cirujanos, los Administradores de Corporaciones  
y personas particulares, los Empleados con sueldo  
fijo, los Maestros de primeras letras, los Sacri  
fones, los Individuos de las Verbosidades, Seminar

